

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1689/2020

VISTO: La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos nro. 260/20 y 297/20 al que este Municipio se hubiere adherido;

La necesidad de adoptar inmediatamente medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada, y;

CONSIDERANDO: Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, resultando necesario tomar medidas extremas tal como es el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que en sintonía con lo que el gobierno nacional y provincial han dispuesto e implementado en calidad de medidas asistenciales con sentido social y humanitario, resulta necesario y menester alinear desde el Municipio aquellas medidas posibles en pos de la contención y atención alimentaria de las familias más carenciadas;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que muchos comercios de nuestra localidad han debido cerrar sus puertas con motivo del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que dicha situación provoca consecuencias negativas para los comerciantes en particular, y para la economía local en general.

Que resulta necesario tomar de manera urgente medidas paliativa a esta coyuntura.

Que además, la Municipalidad y la Asociación Mutual comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo local.

Que en éste sentido, se están manteniendo tratativas entre funcionarios y directivos de la Asociación Mutual, y la Municipalidad, a los fines de habilitar una línea de ayudas económicas, con tasas subsidiadas por la Municipalidad de Freyre, para aquellos comerciantes que debieron cerrar a causa de lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

También es menester eximir a estos comerciantes, de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, mientras dure la restricción comercial.

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica Municipal 8102, y;

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE el Programa Municipal “ESTAMOS CON VOS”, a los efectos de atender las necesidades que se originen en virtud de la Emergencia Sanitaria vigente, facultando al Departamento Ejecutivo a reglamentar su alcance.-.....-

Artículo 2º: CONVOCASE y requiérase a todos los contribuyentes de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, a efectuar pagos anticipados a cuenta de futuras obligaciones tributarias municipales, con el fin de solventar todos los gastos extraordinarios y cubrir las necesidades que la emergencia sanitaria conlleve.-.....-

Artículo 3º: DISPÓNESE la emisión en favor de las empresas y/o todo aquel que realice pagos anticipados a cuenta de futuras obligaciones tributarias municipales, un Certificado Fiscal (CF) hasta por el monto total del pago anticipado, de carácter no negociable y con una vigencia de un (1) año contados a partir de su emisión.-.....-

Artículo 4º: ESTABLECESE que los CF serán utilizados por la empresa privada única y exclusivamente para su aplicación contra los pagos a cuenta de vencimientos corrientes y/o de

regularización de periodos vencidos de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, hasta por un porcentaje máximo mensual de treinta por ciento (30%) de dicha contribución.

Los CF emitidos y que no hayan sido utilizados en el año fiscal correspondiente, podrán ser utilizados hasta el ejercicio fiscal inmediato posterior sin posibilidad de aplicación en sucesivos ejercicios, salvo que mediaren causas fundadas para lo contrario quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a definir por decreto, plazos de vigencia excepcionales.-----

Artículo 5º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE, una línea de ayudas económicas con tasas parcialmente subsidiada por la Municipalidad de Freyre, destinada a aquellos comerciantes de la localidad que no fueron comprendidos en la enumeración del artículo 6º del Decreto 297/2020.-----

Artículo 6º: EXIMIR a todos los comerciantes referidos en el artículo anterior, de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, mientras duren las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Marzo de dos mil veinte.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 066/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de Abril de 2020.-----